



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num: 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

8 DE DICIEMBRE DE 1990

5034

No. 2339

DECRETO No. 0130

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. A SUS HABITANTES. SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en sesión de Cabildo efectuada el día 7 de septiembre del presente año, y asentada en el Acta No. 78, aprobó la baja y enajenación de nueve vehículos, un tractor y chatarra, propiedad de dicho Ayuntamiento;

SEGUNDO: Que los Regidores determinaron que, dadas las condiciones en que se encuentran las unidades, es procedente venderlas igual que la chatarra, para que del importe que se obtenga sirva para dejar en condiciones de uso otras unidades, que ya requieren mantenimiento, o que se aplique la cantidad recuperada para obras de beneficio social;

TERCERO: Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto al efectuar la inspección ocular correspondiente, constató el avanzado deterioro y la incosteabilidad de la reparación de los vehículos y un tractor, propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; por lo que debe autorizarse la baja y enajenación de los mismos;

CUARTO: Que la cantidad que se obtenga por la enajenación de los bienes señalados en el cuerpo del presente Decreto, deberá ser utilizada para el mantenimiento de otras unidades motrices que actualmente se encuentran al servicio de los diferentes programas que se llevan a cabo en el

Municipio o que se aplique el importe recuperado para obras de interés social; debiendo informar a este H. Congreso del Estado, de los resultados obtenidos;

QUINTO: Que es facultad del Congreso Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0130

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, para dar de baja y enajenar (7) siete unidades automotrices, (1) un tractor agrícola y chatarra, propiedad de dicho Ayuntamiento, y que el producto de la venta de estos bienes se consideran recursos adicionales que pasaran a formar parte de la Hacienda Municipal; debiendo informar al H. Congreso sobre el importe que de los mismos se obtenga, los que se utilizarán para obras de beneficio social.

RELACION DE VEHICULOS:

Volteo Dodge color blanco, modelo 1982, R.F.A. 06340149, No. de serie L2-19963, motor hecho en México, placas VN-0578.

Renault sedan color rojo, modelo 1977, R.F.A. 4093170, No. de serie 4314460, motor M053010, placas WWY-059.

Volkswagen sedan color rojo claro, modelo 1983, R.F.A. 06960089, No. de serie 11D0108447, motor AF-799814, placas WNL-238.

Volkswagen combi color beige azul, modelo 1982, R.F.A. 06491738, No. de serie 23C0005642, motor hecho en México, placas WNL-114.

Volkswagen sedan color blanco, modelo 1980, R.F.A. 07306168, No. de serie 11E-120806, motor hecho en México, placas WNL-258.

Camión Dodge color beige, modelo 1981, carrocería basurera 8 toneladas, R.F.A. 6307263, No. de serie LI-21472, motor hecho en México, Placas VN-0657.

Volkswagen sedan blanco, modelo 1980, R.F.A. 5194363, No. de serie 23D0076917, motor hecho en México, placas WNL-239.

RELACION DE MAQUINARIA AGRICOLA

Tractor agrícola marca Ford modelo 6600, motor 14NY-6015-A

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos noventa - Lic. Tomás Aguilar Yedra, Diputado Presidente - Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario - Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 2340

DECRETO No. 0131

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo correspondiente al trienio 1983-1985, asentada en las fojas bajo los números 131 y 133 de fecha dieciseis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, fue aprobada por unanimidad por los señores Regidores, la solicitud de enajenación de un predio del fundo legal del Municipio de Centla, Tabasco, en favor de los CC. JOSE ENRIQUE, JUANA, JOSE DEL CARMEN Y MARIA ELENA CALDERON MARTINEZ;

SEGUNDO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas al realizar la inspección física del predio mencionado, constató que los CC. JOSE ENRIQUE, JUANA, JOSE DEL CARMEN Y MARIA ELENA CALDERON MARTINEZ, lo tienen en posesión de por vida en forma pacífica, continua y de buena fe, siendo del conocimiento público; y han dado cumplimiento a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

TERCERO: Que la búsqueda correspondiente, realizada en los Libros del Archivo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, no se encontró registrado ni catastrado ningún predio a nombre de los CC. JOSE ENRIQUE, JUANA, JOSE DEL CARMEN Y MARIA ELENA CALDERON MARTINEZ, ni de persona alguna en el Municipio de Centla, Tabasco;

CUARTO: Que los CC. JOSE ENRIQUE, JUANA, JOSE DEL CARMEN Y MARIA ELENA CALDERON MARTINEZ, presentaron avalúos físicos comercial del terreno, expedido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser enterada a la Hacienda Municipal;

QUINTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas estima de justicia, aprobada la enajenación del mencionado predio, ya que lo habitan actualmente cuatro hermanos, que representan a una familia cada uno y siendo facultad del Congreso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0131

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que enajene a favor de los CC. JOSE ENRIQUE, JUANA, JOSE DEL CARMEN Y MARIA ELENA CALDERON MARTINEZ, en la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser enterada a la Hacienda Municipal; un predio urbano del fundo legal ubicado en la calle Cuauhtémoc No. 2 de la cabecera Municipal, constante de una superficie de 925.90 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 19.00 metros con Marcelino Fojaco;

AL SUR: 18.00 metros con calle Cuauhtémoc;

AL ESTE: 27.80 y 23.00 metros con Miguel Góngora; y

AL OESTE: 27.80 y 23.00 metros con Esteban Samberino

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos noventa - Lic. Tomás Aguilar Yedra, Diputado Presidente - Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario - Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO,

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 2341

DECRETO No. 0133

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, correspondiente al trienio 1986-1988, asentada en la foja No. 48 de fecha 20 de marzo de 1987, fue aprobada por los CC. Regidores la solicitud de enajenación de un predio del fundo legal, en favor del C. IDELFONSO SEGURA CUPIL.

SEGUNDO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al realizar la inspección física del predio mencionado, constató que el C. IDELFONSO SEGURA CUPIL, lo tiene en posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de cuarenta años y ha dado cumplimiento a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO: Que en la búsqueda practicada en los Libros del Archivo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no se encuentra ninguna propiedad inscrita a nombre de los CC. IDELFONSO SEGURA CUPIL y AGRIPINA RAMON HERNANDEZ (esposa), ni de persona alguna; pero según constancia de catastro girada por el Decreto Catastral C. Onésimo Cortés Córdova, de fecha 26 de marzo de 1988, se encuentra un predio sub-urbano, ubicado en la calle Benito Juárez del Poblado Chiltepec, del Municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de 313.85 M², a nombre del C. IDELFONSO SEGURA CUPIL y las medidas y linderos descritos en el plano adjunto al expediente, manifestado como

"posesión" de fecha 20 de abril de 1983, sin datos de registro y con la cuenta catastral No. 3305. CUARTO: Que es preocupación del Titular del Poder Ejecutivo,

N.º 3419.

CUARTO: Que es preocupación del titular del Poder Ejecutivo así como de la Cámara de Diputados apoyar toda acción tendiente a que las personas de escasos recursos económicos, tengan oportunidad de lograr un terreno en donde edificar una vivienda digna, y siendo facultad del Congreso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO NUMERO 0133

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, para enajenar a título gratuito a favor del C. IDELFONSO SEGURA CUPIL, un predio sub-urbano perteneciente al fundo legal de dicho Municipio, ubicado en la calle Benito Juárez del Poblado de Chiltepec, constante de una superficie de 313.85 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE 18.85 metros con el C. Santo Segura,

AL SUR 18.85 metros con el C. Delfino Segura,

AL ESTE 16.65 metros con la calle Benito Juárez, y

AL OESTE 16.65 metros con el C. José Luis Sánchez

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa - Lic. Tomás Aguilar Yedra, Diputado Presidente - Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario - Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 2342

DECRETO No. 0134

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, en su Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1986-1988, asentada en la foja bajo el No. 56 de fecha 29 de agosto de 1987, fue aprobada por los CC. Regidores, la solicitud de enajenación de un

predio del fundo legal de esa Municipalidad, a favor del C. JOSE LUIS SANCHEZ DOMINGUEZ;

SEGUNDO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección correspondiente,

comprobó que el C. JOSE LUIS SANCHEZ DOMINGUEZ, tiene la posesión del predio solicitado desde hace más de dieciocho años en forma pacífica, constante y de buena fe, dando cumplimiento igualmente a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley

Orgánica Municipal;

TERCERO: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, expidió certificado negativo donde señala que practicada la búsqueda correspondiente en los Libros de Archivos de dicha oficina, no se encontró registrada propiedad alguna a nombre del C. JOSE LUIS SANCHEZ DOMINGUEZ, ni de persona alguna.

CUARTO: Que una de las acciones del Gobierno del Estado y de esta Legislatura, es la de apoyar toda legítima aspiración de dar una mayor oportunidad a las personas de escasos recursos económicos, para adquirir un espacio que les permita construir una vivienda digna;

QUINTO: Que el Congreso está facultando por el Artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0134

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Paraiso,

Tabasco, para que enajene a título gratuito en favor del C. JOSE LUIS SANCHEZ DOMINGUEZ, un lote de terreno sub-urbano del fundo legal, ubicado en la calle Francisco I. Madero del Poblado Chiltepec de esa Municipalidad, constante de una superficie de 527.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 22.00 y 5.00 metros con los CC. Diana y Francisco Sánchez, Hugo Rodríguez y privada;
AL SUR: 27.00 metros con el C. Delfino Segura;
AL ESTE: 17.50 y 2.50 metros con el C. Santos Segura; y
AL OESTE: 20.00 metros con el C. Rubén Quiroz S.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa - Lic. Tomás Aguilar Yedra, Diputado Presidente - Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No 2343

DECRETO No. 0135

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los señores Regidores en sesión de Cabildo de fecha 20 de marzo de 1987, aprobaron enajenar un predio del fundo legal del Municipio de Paraiso, Tabasco, a favor del C. RUFINO MENESES SEGURA, mismo que fué asentado en el Acta No. 20 bajo la foja 48 frente, volumen primero del Libro de Actas, correspondiente al trienio 1986-1988;

SEGUNDO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al realizar la visita de inspección del predio mencionado, pudo comprobar que el C. RUFINO MENESES SEGURA, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal y que lo tiene en posesión desde hace más de 15 años en forma continua, pacífica y de buena fe;

TERCERO: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, certificó que en la

búsqueda realizada en los Libros de Archivo de esa oficina, no se encontró registrado ningún predio a nombre del C. RUFINO MENESES SEGURA, esposa e hijos ni de personas alguna;

CUARTO: Que siendo facultad del Congreso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0135

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Paraiso Tabasco, para enajenar a título gratuito en favor del C. RUFINO MENESES SEGURA, un predio sub-urbano, perteneciente al fundo

legal de dicho Municipio ubicado en el Callejón de Acceso a la Avenida González del Poblado Chiltepec, constante de una superficie de 125.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 12.50 metros con los CC. Marcos y Arturo Meneses Segura;
AL SUR: 12.50 metros con propiedad privada;
AL ESTE: 10.00 metros con cancha (Centro Social) propiedad del H. Ayuntamiento y
AL OESTE: 10.00 metros con el C. Humberto Segura.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa.- Lic. Tomás Aguilar Yedra, Diputado Presidente.- Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

o. 2344

DECRETO No. 0136

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Paraiso, Tabasco, es propietario del predio sub-urbano ubicado en la calle Juárez del poblado Chiltepec, el cual licita el C. DELFINO SEGURA DOMINGUEZ, cuya enajenación fue acordada en sesión de Cabildo efectuada el 20 de marzo de 1987, quedando asentada en el Libro de Actas correspondiente al año 1986-1988;

SEGUNDO: Que al hacer la inspección correspondiente, la Comisión de Entamientos Humanos y Obras Públicas comprobó que el C. DELFINO SEGURA DOMINGUEZ, tiene la posesión del predio desde hace más de 40 años en forma pública, continua y de buena fe, en el cual vive su vivienda y en la que igualmente habitan sus hijos Antonio, Consuelo, Germán y Arónica, Concepción, Doris y Adelita Segura Brdova, dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

TERCERO: Que el Registro Público de la Propiedad de Jalpa de Méndez, Tabasco, pidió certificado negativo donde especifica que el predio en cuestión no se encuentra registrado a nombre del C. DELFINO SEGURA DOMINGUEZ, ni de persona alguna, en los Libros de esa Jurisdicción;

CUARTO: Que por todo lo anterior, tanto las Autoridades Estatales como la quincuagésima Tercera Legislatura, en el ámbito de sus responsabilidades, continúan apoyando a las clases más necesitadas en el sentido de otorgarles seguridad jurídica, sobre los predios de los cuales tienen la posesión y en los que puedan construir sus viviendas;

QUINTO: Que el Congreso está facultando por el Artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0136

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Paraiso, Tabasco, para que enajene a título gratuito en favor del C. DELFINO SEGURA DOMINGUEZ, un lote de terreno sub-urbano perteneciente al fundo legal que se localiza en la calle Juárez del poblado Chiltepec de dicho Municipio, constante de una superficie de 1,305.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 51.00 metros con Idelfonso Segura Cupil;

AL SUR: 51.00 metros con Demetrio Segura Hernández;

AL ESTE: 25.00 metros con la calle Juárez; y

AL OESTE: 26.20 metros con la Escuela Primaria "Miguel Alemán"

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos iguales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa.- Lic. Tomás Aguilar Yedra, Diputado Presidente.- Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.

LI. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 2345

DECRETO No. 0137**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, es propietario de un predio sub-urbano del fundo legal, ubicado en la Avenida González del poblado Chiltepec de esa Municipalidad, constante de una superficie de 209 20 M², quedando asentado en el Libro de Actas con el número 20 foja 49 frente, volumen primero, en sesión de Cabildo efectuada el 20 de marzo de 1987, correspondiente al trienio 1986-1988, aprobando los CC. Regidores, la solicitud para enajenar el predio mencionado a favor del C. MARCOS MENESES SEGURA;

SEGUNDO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas al realizar la inspección ocular, pudo constatar que el C. MARCOS MENESES SEGURA tiene posesión del predio desde hace más de 20 años, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, comprobándose además que ha cumplido con las disposiciones establecidas por el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado;

TERCERO: Que en la búsqueda realizada en los Libros del Archivo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no se encontró ninguna propiedad registrada a nombre del C. MARCOS MENESES SEGURA, esposa e hijos, ni de persona alguna;

CUARTO: Que siendo facultad del Congreso, de acuerdo a lo establecido en el

Artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, y siendo además, una de las acciones prioritarias de este Gobierno apoyar a la ciudadanía de escasos recursos económicos, para que cuente con las facilidades de lograr un espacio donde puedan edificar una vivienda digna y decorosa;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0137

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, para enajenar a título gratuito a favor del C. MARCOS MENESES SEGURA, un predio sub-urbano del fundo legal de ese Municipio, ubicado en la Avenida González del Poblado Chiltepec, constante de una superficie de 209.29 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 6.54 metros con la Avenida González;

AL SUR: 6.50 metros con propiedad privada;

AL ESTE: 31.88 metros con el C. Arturo Meneses Segura; y

AL OESTE: 32.40 metros con el C. Humberto Segura A

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa - Lic. Tomás Aguilar Yedra, Diputado Presidente - Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario - Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 2346

DECRETO No. 0138**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política Local, en su Artículo 36 Fracción XV facultad al Congreso para decretar recompensas y

honores a los ciudadanos que se distingan por sus servicios prestados a la Patria o a la Humanidad;

SEGUNDO: Que el C. JOSE DEL CARMEN TORRES PEREZ, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado, durante 41

ños ininterrumpidos desde 1949 a la fecha en que se desempeña con la categoría de arpintero en el Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado;

TERCERO Que el C. JOSE DEL CARMEN TORRES PEREZ actualmente con 38 años de edad y su estado de salud es delicado situación que lo imposibilita físicamente para seguir prestando sus servicios de manera disponible eficiente, por ello, el Gobierno del Estado actuando en reciprocidad y justicia le concede una Pensión Vitalicia con la cantidad suficiente para hacer frente a sus principales necesidades,

Ha tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO NUMERO 01.48

ARTICULO UNICO. Se jubila y concede Pensión Vitalicia al C. JOSE DEL CARMEN TORRES PEREZ con una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de octubre del presente año aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario

TRANSITORIO

UNICO. Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones de Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa. Nefelí Jiménez Olán, Diputado

Presidente - Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario - Rúbricas

Por tanto, mando se imprima, publique, y se cumpla el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa

LIC SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

lo. 2328

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POB.: VICENTE GUERRERO LERMA
MPIO.: TEAPA
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS
DE DERECHOS AGRARIOS.

Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430, del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 18 de septiembre de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 31 de agosto de 1990, según constancias que corren agregadas en autos:

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró Integridad esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo

a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asistiendo en el acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente: Y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en anteceden-

VISTO: Para resolver el expediente número 206/13/90, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO LERMA", del municipio de Teapa, Estado de Tabasco:

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 5709 de fecha 24 de agosto de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciará Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutorio de esta Resolución, por haber abarionado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 27 de junio de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el 5 de julio de 1990, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos; y que se indican en el segundo punto resolutorio de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 31 de agosto de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio

tes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a Juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de julio de 1990, el Acta de Desavinculación, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos en virtud de haberse demostrado a través del procedimiento agrario que el C. NICANOR HERNANDEZ RUIZ transfirió su unidad de dotación por la vía de compraventa, hechos sancionados por la Ley Federal de Reforma Agraria en su Fracción V del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta considera privarlos de sus Derechos Agrarios, y en virtud del C. ALFREDO NAVARRO NORIEGA propuesto por la Asamblea Ejidal de Ejidatarios el 5 de julio de 1990, para que le sean reconocidos Derechos Agrarios y Adjudicación de dicha unidad de dotación a la C. JOSEFA RUIZ DOMINGUEZ quien por ser madre del Ejidatario sujeto a Juicio Privativo, y quien reclama dichos derechos, procede reconocerle Derechos Agrarios y Adjudicarles dicha unidad de dotación y comuníquese a la Asamblea de ejidatarios para los trámites legales subsecuentemente. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 5 de julio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO LERMA", del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras de ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- BARTOLO ALVARADO HERNANDEZ, 2.- MARTIN A. JIMENEZ ALVARADO, 3.- DANIEL HERNANDEZ CRUZ, 4.- LORENZO DE LA CRUZ LOPEZ, 5.- ANTONIO GOMEZ PEREZ, 6.- NICANOR HERNANDEZ RUIZ, 7.-

OSCAR MUÑOZ CRUZ, 8.- RUBEN NUÑEZ CRUZ, 9.- TIMOTEO NUÑEZ CASTELLANOS, 10.- LUIS ALVARADO JIMENEZ, 11.- SALOME BARBERIO GONZALEZ, 12.- GUADALUPE BARBERIO GONZALEZ, 13.- ADOLFO HERNANDEZ DEPORTE, 14.- LPI-FANIO MENDEZ SALA, 15.- LORENZO CASTELLANOS SANCHEZ, 16.- OSCAR MUÑOZ AGUILAR, 17.- CASIMIRO HERNANDEZ GOMEZ, 18.- MANUEL LOPEZ VALENCIA, 19.- NATIVIDAD LOPEZ HERNANDEZ, 20.- LORENZO DE LA CRUZ LOPEZ, 21.- MIGUEL AGUILAR HERNANDEZ, 22.- HERLINDO ALVAREZ PEREZ, 23.- NICANOR ALVAREZ LOPEZ, 24.- JOSE MUÑOZ CASTELLANOS, 25.- CELESTINO MONTEJO PEREZ, 26.- FIDENCIO ALVARADO, 27.- PEDRO MUÑOZ CASTELLANOS, 28.- ROSARIO AGUILAR GOMEZ, 29.- FLORENTINO GUZMAN GOMEZ, 30.- ROSALINO LOPEZ HERNANDEZ, 31.- PEDRO HERNANDEZ REYES, 32.- JUAN HERNANDEZ SALA, 33.- CARMEN QUINTERO MENDEZ, 34.- HEBERTO HERNANDEZ REYES, 35.- MAURO PEREZ ALVAREZ, 36.- OLIVIO LOPEZ HERNANDEZ, 37.- LUIS F. GOMEZ VALENCIA, 38.- SALOME BARRIO GONZALEZ, 39.- BONIFACIO MONTEJO CRUZ, 40.- CESAR HERNANDEZ GOMEZ, 41.- CENOVIO ENCARNACION MONTEJO, 42.- TRINIDAD MARTINEZ C., 43.- AGUSTIN DE LA CRUZ ALVARADO, 44.- ULISES ZAPATA HERNANDEZ, 45.- BARTOLO ALVARADO HERNANDEZ, 46.- LORENZO RODRIGUEZ TORRES, 47.- VICTORIO PEREZ JIMENEZ, 48.- MA. DEL C. PEREZ JIMENEZ, 49.- MANUEL FIGUEROA SALA, 50.- JESUS REYES JIMENEZ, 51.- JOSE HERNANDEZ GOMEZ, 52.- ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, 53.- SATURNINO SALA ALVARADO, 54.- MERCEDES ALVAREZ MENDEZ, 55.- ASUNCION AGUILAR H., 56.- GONZALO SALA ALVARADO, 57.- NARCISO CASTELLANOS A., 58.- CESAR WADE TEALLI, 59.- CIRO WADE SANCHEZ, 60.- ANGEL SALA LOPEZ, 61.- ROMEO BERMUDEZ LOPEZ, 62.- JUAN PEREZ PEREZ, 63.- ALEJANDRO LOPEZ Y 64.- LORENZO PEREZ RUIZ. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- ESPERANZA ALVARADO, 2.- J. JESUS ALVARADO, 3.- LUIS ALVARADO, 4.- TERESA ALVARADO y 5.- MANUEL ALVARADO. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números 1.- 0963890, 2.- 29122296, 3.- 2912324, 4.- 3560846, 5.- 3560854 y 6.- 3560850, en la inteligencia de que a 58 ejidatarios no se les expedieron certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venirlos explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO LERMA", del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- APOLINAR ALVARADO DE LA CRUZ, 2.- ROBERT JIMENEZ ALVARADO, 3.- LORENZO HERNANDEZ

HERNANDEZ, 4.- HEBERTO DE LA CRUZ HERNANDEZ, 5.- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER y 6.- JOSEFA RUIZ DOMINGUEZ, consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto de los 58 Derechos restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación declarados vacantes en resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 12 de diciembre de 1984 y 6 de mayo de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de diciembre de 1985 y 25 de junio de 1988, en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO LERMA", del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, a los CC. 1 ANDREA DEL SOCORRO LOPEZ PEREZ y 2.- SOCIEDAD COLECTIVA DE CREDITO GANADERO, consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO LERMA" del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, Remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; Notifíquese y Ejecútense. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 11 días del mes de octubre de 1990.

A T E N T A M E N T E.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 2299

RESOLUCIONCOMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POB.: "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS" (C-15)

MPIO: CARDENAS

EDO: TABASCO.

ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: Para resolver el expediente número C-15/12/90, relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", del municipio de Cardenas, Estado de Tabasco; Y

RESULTANDO PRIMERO: Por oficio 5020 de fecha 24 de julio de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 11 de junio de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 19 de junio de 1990, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos; y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 9 de agosto 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 27 de agosto de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO: Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias

respectivas: Habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 10 de agosto de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO: El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asistándose en el acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales y no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente: Y

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el presente Juicio de Privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II Y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO: La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO: Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de

Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujeto a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 19 de junio de 1990, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; esta Comisión Agraria Mixta, consideró improcedentes privar de sus Derechos Agrarios al C. GRACIEL DE LA CRUZ CRUZ, con certificado número 2012885, toda vez que no ha incurrido en alguna causal de privación que establece el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se confirman sus Derechos Agrarios en el ejido; en cuanto a la C. MARIA JESUS VAZQUEZ ACOSTA, se procede dejar a salvo sus Derechos para que los haga valer el tiempo y forma en cuanto al caso del C. ALFONSO FLEITES MORALES, con certificado número 1361314 se priva de sus Derechos Agrarios y se adjudica a su hijo el C. ANGEL ANTONIO FLEITES JUAREZ, la cual consta en la Audiencia de Pruebas y Alegatos efectuada el día 27 de agosto de 1990, según declaraciones hecha por las autoridades ejidales al confirmar la nueva adjudicación favor del antes mencionado en cuanto al caso del C. JORGE HERNANDEZ CORDOVA, se priva de sus Derechos Agrarios y se reconoce al C. PORFIRIO DE DIOS AVALOS, toda vez que las pruebas aportadas son contundentes para su adjudicación. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO: Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 19 de junio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en los Artículos 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- EDUARDO DE LA CRUZ J. 2.- ALVARO ELSTON LEYVA. 3.- GUADALUPE MAYO LOPEZ. 4.- SANTOS TORRES DOMINGUEZ. 5.- MIGUEL JIMENEZ A. 6.- FRANCISCO SANCHEZ CRUZ. 7.- ISIDRO CORDOVA GARCIA. 8.- GUADALUPE LEON ACOSTA. 9.- ANTONIO LOPEZ LOPEZ. 10.- JORGE HERNANDEZ CORDOVA. 11.- VICTORIANO GARCIA ACOSTA. 12.- MARIA DEL CARMEN MAYO ULIN. 13.- ALFONSO FLEITES MORALES. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- LUCIANO DE LA CRUZ JIMENEZ. 2.- ALVARO ELSTON VENTURA. 3.- GREGORIO ELSTON V. 4.- ELVIA CORDOVA PEREZ. 5.- JOSE MAYO CORDOVA. 6.- OCTAVIO MAYO CORDOVA. 7.- ENEDINA JAVIER CORDOVA. 8.- GRACIELA TORRES JAVIER. 9.- JONAS TORRES JAVIER. 10.- CARMITA DE LA ROSA LOPEZ. 11.- OVIDIO JIMENEZ DE LA ROSA. 12.- SEBASTIANA CASTELLANO ANGULO. 13.- FRANCISCO SANCHEZ CASTELLANOS. 14.- VIRGINIA SANCHEZ CAS-

TELLANOS. 15.- AIDA JUAREZ BALCAZAR. 16.- MARTHA FLEITES JUAREZ. 17.- NATIVIDAD FLEITES JUAREZ. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados. 1.- 1361220. 2.- 1361312. 3.- 1361321. 4.- 1361331. 5.- 2012907. 6.- 2012884. 7.- 2012029. 8.- 2012937. 9.- 2012960. 10.- 2019771. 11.- 2745528. 12.- 2745530. y 13.- 1361314.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- ROBERTO DE LA CRUZ SANCHEZ. 2.- MARIA DE LA LUZ VENTURA GONZALEZ. 3.- ELVIA CORDOVA PEREZ. 4.- ENEDINA JAVIER CORDOVA. 5.- CARMITA DE LA ROSA LOPEZ. 6.- FRANCISCO SANCHEZ CASTELLANOS. 7.- EUNICES JAVIER CORDOVA. 8.- ALEJANDRA SANCHEZ CASTELLANOS. 9.- JUSTINA LOPEZ ISIDRO. 10.- PORFIRIO DE DIOS AVALOS. 11.- ALIPIO JIMENEZ CORDOVA. 12.- ADOLFO CORDOVA MAYO. y 13.- ANGEL ANTONIO FLEITES JUAREZ. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimien-

to de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado, "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 27 días del mes de septiembre de 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 2332

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POB.: "GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES"
(C-14)
MPIO: CARDENAS
EDO: TABASCO.
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número C-14/13/90, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES", del municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco: y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 5479 de fecha 15 de agosto de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciar Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 4 de junio de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo ve-

rificativo el 11 de junio de 1990, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos: y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 20 de agosto de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo

430, del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 10 de septiembre de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios y sucesores que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 22 de agosto de 1990, según

constancias que corren agregadas en autos:

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asen-tándose en el acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales y la de los pre-suntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y ale-gatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente subs-tanciado el procedimiento relativo a este Juicio privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordeno dictar la resolución correspondiente: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconoci-miento de Derechos Agrarios, se ha subs-tanciado ante la Autoridad competente pa-ra conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Frac-ciones I y II y 89 de la Ley Federal de Refor-ma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, con-sagradas en los Artículos 14 y 16 constitu-cionales y que se cumplió con las formali-dades esenciales del procedimiento es-tablecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Refor-ma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La ca-pacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de Privación que se resuelve, se en-cuentra demostrada en virtud de las atribu-ciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en anteceden-tes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportuna-mente notificados los ejidatarios sujeto a Juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejida-tarios de fecha 11 de junio de 1990, el Acta de Desavocidad, los Informes de los Comi-sionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; esta Co-misión Agraria Mixta considera procedente privar de sus Derechos Agrarios a la C. EM-MA HERNANDEZ DE LA CRUZ, y suce-sores con certificado número 1902032 toda vez que esta persona cede sus Derechos Agrarios al C. VIDAL SANCHEZ AVALOS, por lo que se procede reconocerle sus De-rechos Agrarios en cuanto al C. JESUS AGUILAR HERNANDEZ y los CC. 1.- MAR-BELLA GARCIA MARTINEZ, 2.- JAVIER AGUILAR GARCIA y SARA AGUILAR GAR-CIA, estas personas fueron privados de sus Derechos Agrarios al primero como titular y a los siguientes como sucesores en el ejido

"GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES" C-14 en la Resolución de fecha 10 de abril de 1984, la cual fue publicada en el Diario Ofi-cial el 30 de mayo del mismo año, por lo que es improcedente reconocerle dichos De-rechos Agrarios y que se siguieron los pos-teriores trámites legales, por lo que es pro-cedente privarlos de sus Derechos Agrar-ios y cancelar los correspondientes certifi-cados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han ve-nido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpi-dos y habiéndose propuesto su reconoci-miento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejida-tarios de fecha 11 de junio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, pro-cede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículos 69 de la ci-tada Ley, expedir sus correspondientes cer-tificados.

Por lo antes expuesto y con fundamen-to en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuel-ve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES", del Municipio de Cárdenas, Esta-do de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras de ejido por mas de dos años consecutivos a los CC. 1.- LOPEZ RAMIREZ SANTIAGO, 2.- MARTINEZ VARGAS ALFREDO, 3.- HER-NANDEZ CORDOVA ROSARIO, 4.- LOPEZ CORDOVA MARIA ESTELA, 5.- CORTAZAR LOPEZ VICENTE, 6.- MARTINEZ LEON ES-TANISLAO, 7.- RAMOS MARIN JUVENTI-NO, 8.- SOLIS DIAZ SANTIAGO, 9.- JIME-NEZ JIMENEZ VICENTE, 10.- CUSTODIO CANO JOAQUIN, 11.- IZQUIERDO JUAREZ LEANDRO, 12.- GERONIMO MARTINEZ ES-TANISLAO, 13.- GARCIA FRIAS ALFONSO, 14.- SANCHEZ JIMENEZ MARCELO, 15.- MORALES DE LA CRUZ URIEL, 16.- EMMA HERNANDEZ DE LA CRUZ. Y por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- LOPEZ BAUTISTA EZEQUIEL, 2.- LOPEZ BAUTISTA MIGUEL 3.- VALENCIA CASTILLO SARA, 4.- MARTI-NEZ VALENCIA RUBEN, 5.- MARTINEZ VALENCIA ALFREDO, 6.- HERNANDEZ COR-DOVA ANTONIO, 7.- HERNANDEZ CORDO-VÁ RENE, 8.- LEYVA DE LA CRUZ RAUL, 9.- AGUSTIN CORTAZAR PALMA, 10.- SALO-MON CORTAZAR PALMA, 11.- MARTINEZ SOLIS ANDREA, 12.- RAMOS BAUTISTA AURORA, 13.- ZAVALA DIAZ PABLO, 14.- JOSE ESTHER JIMENEZ QUIROGA, 15.- RAMIRO JIMENEZ QUIROGA, 16.- JOSE LUIS CUSTODIO JIMENEZ, 17.- FLORICEL CUSTODIO JIMENEZ, 18.- MARIA CRUZ IZ-QUIERDO ARIAS, 19.- MARIA JESUS IZ-QUIERDO ARIAS, 20.- RAMON GERONIMO AGUILAR, 21.- ROBERTHA GERONIMO

AGUILAR, 22.- MARIBEL GARCIA OLAN, 24. ABENAMAR SANCHEZ QUIROGA, 25.- ELVIA SANCHEZ QUIROGA, 26.- AGUILAR HERNANDEZ AMABILIA, 27.- MARIBEL AGUILAR HERNANDEZ, 28.- DANIEL AGUILAR HERNANDEZ. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidata-rios sancionados, números 1.- 1991987, 2.- 1902016, 3.- 1361461, 4.- 1361486, 5.- 1361488, 6.- 1361491, 7.-1361493, 8.- 1361494, 9.- 1361409, 10.- 1361353, 11.- 1361401, 12.- 1901997, 13.- 1902006, 14.- 1361414, 15.- 1361467, y 16.- 1902032.

SEGUNDO.- Se reconocen De-rechos Agrarios por venir explotando colec-tivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES", del Municipio de Cárde-nas, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- BAUTISTA CALIX TERESA, 2.- CORDOVA CANDELEIRO SILVERIA, 3.- NICANOR LEY-VA PEREZ, 4.- PALMA SANCHEZ ROSA, 5.- CARLOS MARTINEZ GONZALEZ, 6.- BAUTISTA GERONIMO FELIPA, 7.- MARIA DIAZ GARCIA, 8.- QUIROGA JIMENEZ LO-RENA, 9.- JIMENEZ CORDOVA MARIA RE-YES, 10.- ARIAS GARCIA CANDELARIA, 11.- AGUILAR LOPEZ AMERICA, 12.- OLAN OVANDO IGNACIA, 13.- QUIROZ VELAZ-QUEZ MARIA, 14.- VIDAL SANCHEZ AVA-LOS. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata. Así mismo se declara dos unidades restantes, dese vista al C. Delegado de la Secretaría de la Refor-ma Agraria, para que realice el acomodo de campesinos con Derechos a salvo de acuerdo al Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolu-ción relativa a la privación y reconocimien-to de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES" del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad Federativa y de conformi-dad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su ins-cripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y Ejecúte-se.- Así lo resolvieron los integrantes de es-ta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 10 días del mes de octubre de 1990.

A T E N T A M E N T E.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 2330

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POB.: "LIC. BENITO JUAREZ GARCIA"
MPIO: CARDENAS
EDO.: TABASCO.
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número C-21/13/90, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "LIC. BENITO JUAREZ", del municipio de Cardenas, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 5487 de fecha 15 de Agosto de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciar Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 30 de mayo de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 9 de Junio de 1990, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidamente; y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 21 de Agosto de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, ha-

biéndose señalado el día 11 de Septiembre de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien, notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes en el momento de la diligencia, recabando las constancia respectiva; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 22 de Agosto de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalado para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos se declaró Integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales y la de los presuntos privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se ordeno dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo por lo señalado por el Artículo 12 frac-

ciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a Juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 9 de Junio de 1990, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente reconocer Derechos Agrarios a los 26 campesinos propuestos en la Investigación General de Usufructo parcelario de fecha 9 de junio de 1990, toda vez que se revasa el límite con que dotó, para 139 mas la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer en la resolución presidencial de fecha 6 de noviembre de 1971, y a la vez que esta es inmodificable y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han

venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 9 de Junio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocerse Derechos Agrarios y con fundamento en los Artículos 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "LIC. BENITO JUAREZ", del Municipio de Cárdenas Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- ANTENOR JIMENEZ SANCHEZ; 2.- ADELAIDO SOTO GARCIA; 3.- SEBERO HERNANDEZ LOPEZ; 4.- MANUEL DE LA CRUZ ESTEBAN; 5.- MARIA MAGDALENA MENDEZ MENDEZ. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- JOSE LUIS JIMENEZ CORDOVA; 2.- VICTOR M. JIMENEZ CORDOVA; 3.- AGUSTIN SOTO MANUEL S.; 4.- ALBERTO SOTO MANUEL S.; 5.- MOISES HERNANDEZ G.; 6.- MERCEDES HERNANDEZ G.; 7.- JOSE MANUEL DE LA C. PEREZ; 8.- PEDRO DE LA C. PEREZ. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se

les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 1.- 1360092, 2.- 1360113, 3.- 2012815; 4.- 2012829. En la inteligencia de que a un ejidatario no se les expidió certificado de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido denominado, por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LIC. BENITO JUAREZ", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- ADAN ZAPATA JIMENEZ; 2.- AGUSTIN MANUEL MEZA; 3.- JUANA GERONIMO VAZQUEZ; 4.- HERMINIA PEREZ SALVADOR; 5.- MIGUEL PEREZ MENDEZ; Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando las tierras del ejido declaradas vacantes en resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 31 de octubre de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de diciembre de 1984, en el ejido del poblado denominado LIC. BENITO JUAREZ", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- ANGEL SERVIN AREVALOS; 2.- MANUEL RODRIGUEZ PRIEGO; 3.- RAUL CRUZ LOPEZ; 4.- ANDRES DE LA CRUZ LUCIANO; 5.- LEONARDO ALCUDIA OSORIO; 6.- RUBEN JIMENEZ ULIN; 7.- JOSE DEL CARMEN BAUTISTA ESCUDERO; y 8.- CIRO HERNANDEZ HERNANDEZ. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Pubíquese esta resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "LIC. BENITO JUAREZ GARCIA", del municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; Notifíquese y Ejecútese. Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 11 días del mes de Octubre de 1990.

A T E N T A M E N T E

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FEDERAL
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 2334

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POB.: "C-26. GRAL. LAZARO CARDENAS"
MPIO: HUIMANGUILLO
EDO: TABASCO.
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número C-26/13/90, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido C-26 "GRAL. LAZARO CARDENAS", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 3771 de fecha 29 de mayo de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las

tierras del ejido, por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 30 de mayo de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general, de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 10 de junio de 1990, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos; y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Ta-

basco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 22 de agosto de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia, y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de septiembre de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las

Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 24 de agosto de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró Integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asenándose en el acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 416 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a Juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 10 de junio de 1990, el Acta de Desavencindad, los Informes de los Comi-

sionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos: esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente reconocerle Derechos Agrarios a los C. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR SANCHEZ, Toda vez que no existen pruebas contundente de su adjudicación y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 10 de junio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer Derechos Agrarios y con fundamento en los Artículos 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "C-26 GRAL. LAZARO CARDENAS", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- ALOR RODRIGUEZ INOCENTE, 2.- DOMINGUEZ RUIZ WILFRIDO, 3.- ESCOBAR RAMOS TEODULO, 4.- FLORES JIMENEZ PEDRO, 5.- MOLINA HERNANDEZ SIMON, 6.- ULIN FUENTES ALBERTO, 7.- RAMOS DE LA CRUZ RAMIRO, 8.- DE LA CRUZ M. ELEODORA, 9.- GONZALEZ RAMIREZ ISABEL, 10.- CARAVEO GONZALEZ JESUS, 11.- GARCIA CRUZ ELIBERTO, 12.- NICOLAS ULIN SUBIAUR, 13.- ARIAS SANCHEZ HERCILIA, 14.- BERNABE ALVARADO LEYVA, 15.- ALEJANDRO CHABLE JUAN, 16.- MANUELES CONTRERAS JOSE. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a la C. 1.- RAMOS GOMEZ ANDRES, 2.- RAMOS GOMEZ SANTIAGO, 3.- VAZQUEZ TORRES FERNANDO, 4.- CARAVEO DE LA CRUZ JESUS, 5.- CARAVEO DE LA C. RUBEN en consecuencia los certificados de Derechos Agrarios, que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 1.- 1359765, 2.- 1359785, 3.- 1359788, 4.- 1359790, 5.- 1359913, 6.- 1359927, 7.- 2021407, 8.- 2021452, 9.- 2021454, 10.- 2021457, 11.- 2021461, 12.- 2558182, 13.- 2558183, 14.- 2558184, 15.- 1359780, 16.- 2021391.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "C-26 GRAL. LAZARO CARDENAS", del Municipio de Huimanguillo,

Estado de Tabasco, a los CC. 1.- HERCULINA JIMENEZ HERNANDEZ, 2.- ESTHER GARDUZA PRESENDA, 3.- MANUELA ESCOBAR MENDOZA, 4.- MIGUEL FLORES HORACIO, 5.- MARIA LUISA DE LA ROSA ZAPATA, 6.- EVANGELINA HERNANDEZ SANCHEZ, 7.- CRISOFORO VAZQUEZ RAMIREZ, 8.- RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL, 9.- MARIA ANGELA DE LA CRUZ DE LA C., 10.- MARIA ASUNCION GONZALEZ, 11.- MANUELA BOLAINA DE LA CRUZ, 12.- GREGORIO CASTELLANOS DOMINGUEZ, 13.- WALTER REYES MORALES, 14.- EUSTAQUIO PERALTA FERIA, 15.- ENRIQUE CARRILLO GARCIA, 16.- RUBEN ULIN SUBIAUR. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir las explotando colectivamente las tierras del ejido declaradas vacantes en resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 21 de mayo de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de septiembre de 1984, en el ejido denominado "GRAL. LAZARO CARDENAS", del municipio de Huimanguillo Estado de Tabasco, al C. 1.- ALEJANDRO ARENA DOMINGUEZ, Consecuentemente expídanse su correspondiente certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "C-26 GRAL. LAZARO CARDENAS" del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, Remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y Ejecútense. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 14 días del mes de octubre de 1990.

A T E N T A M E N T E.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 2358

RESOLUCIONCOMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCOPOBL. "EL MANGUITO".
MPIO. CENTRO.
EDO. TABASCO.
ACC. PRIVACION Y RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número 1056/13/89, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "EL MANGUITO", del municipio del Centro, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 8981 de fecha 23 de noviembre de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 05 de septiembre de 1989, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 13 de septiembre de 1989, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos; y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 09 de enero de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 30 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 25 de enero de 1990, para el desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, comisiono personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores e se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias

respectivas; habiéndose levantado acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlos mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 10 de enero de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asentándose en el acta respectiva la asistencia del Presidente del Comisariado Ejidal y la de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substaciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a

juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 13 de septiembre de 1989, el acta de desavencindad, los informes los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente las privaciones de los CC. 1.- LUIS A. PEREZ SANCHEZ, 2.- VICTORIANO PEREZ GARCIA, con certificados números 1.- 2944764, 2.- 2557922, toda vez que no han incurrido en ninguna causal de privación y que señala el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se confirman sus Derechos Agrarios y se procede dejar a salvo los derechos de los CC. 1.- FAUSTINO GARCIA GARCIA, 2.- JORGE GARCIA HERNANDEZ para que los hagan valer en tiempo y forma; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 13 de septiembre de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en los Artículos 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación declaradas vacantes en Resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha 31 de julio de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 03 de octubre de 1984 en el ejido del poblado denominado "EL MANGUITO" del municipio del Centro Estado de Tabasco, a los CC. 1.- ELIAZAR HERNANDEZ SANCHEZ, 2.- ANTONIO DAMIAN FALCON 3.- JESUS GARCIA HERNANDEZ.

SEGUNDO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del

poblado denominado "EL MANGUITO" del municipio del Centro, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios res-

pectivos: Notifíquese y ejecútase.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 22 días del mes de febrero de 1990.

A T E N T A M E N T E

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ

No. 2321

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento al público en general que en el expediente civil número 270/988, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por CONSUELO HERNANDEZ ZURITA, con fecha cuatro de abril del presente año, se dió entrada a las diligencias antes mencionadas ordenó la Ciudadana Juez del Conocimiento Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, hacer la publicación por edictos, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, a fin de que la promovente acredite la posesión y pleno dominio del predio urbano ubicado en la calle Campo de Aviación o Aereo de esta Ciudad, constante de una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:- Al Norte 50.00 metros con calle sin nombre; Al Sur, 50.00 metros con terrenos de Noe Cal-

derón; al Este 10.00 metros con la calle Campo de Aviación y al Oeste 10 metros con popal, asimismo se le dió al Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le corresponde, dar aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, darle vista con el aviso de inicio, reservándose la testimonial ofrecida por el actor para el momento procesal oportuno. ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL MARIA ESTHELA RENDON MORA. QUE AUTORIZA Y DA FE.

Lo que hago del conocimiento al público en general y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor Circulación que se editan en la

Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

-----Fueron cobrados los derechos correspondientes al presente según recibo Oficial Núm. 290539 de esta fecha.

Macuspama, Tab., a 27 de Noviembre de 1990
LA RECEPTORA DE RENTAS.

C.P. OLGA PEREZ DE HERNANDEZ.

No. 2322

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 256/990, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por NEREIDA CANUL DIAZ Y FAUSTINO JIMENEZ ALAMILLA, se dictó un auto de inicio de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa, mismo que textualmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. MAYO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

---Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

---Se tiene por presentados a los señores NEREIDA CANUL DIAZ Y FAUSTINO JIMENEZ ALAMILLA, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio que dicen tener respecto al predio Rústico ubicado en la Ranchería Melchor Ocampo de este Municipio, con superficie de 506.25 M2 (QUINIENTOS SEIS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 metros con Nive Ulin Ortiz; al Sur 20.50 metros con Sector C. de Dios; al Este 25.00 metros con

la Calle número trece y al Oeste 25.00 metros con Eduardo López L. Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 823, 824, 825, 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado: 142, 155 fracción VIII, 870, 904, 905, 906, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que por Ley le corresponde. Dése visto con la solicitud promovida, al C. Presidente Municipal de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a sus derechos corresponda. Asimismo, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en otro de mayor circulación que se edite en el Estado y en el Periódico "Realidad" de esta Ciudad y fíjense los avisos respectivos en los lugares de la ubicación del predio materia de este juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad. Hecho lo anterior, recíbese la información testimonial de los señores EDILIA VERA DE DIOS, LAZARO RAMOS LOPEZ Y CARMEN INTERIANO, con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito, del Registrador

Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión. Téngase por señalado el domicilio que indican los promoventes para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos al Licenciado MIGUEL PEREZ MONDRAGON.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fé.- Dos Firmas Ilegibles, Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en otro de mayor circulación que se edite en el Estado y en el Periódico "Realidad" de esta ciudad, para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa.-----

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 2349

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

DOMINGO GERONIMO JIMENEZ y SILVIA SANCHEZ GARCIA, mayores de edad con domicilio esquina de las calles Proyecto y Rovirosa s/n Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 268.00 Mts2. con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 Mts. con Eduardo Hernández Martínez

AL SUR: 20.00 Mts. con Calle Dr. Rovirosa.
AL ESTE: 13.40 Mts. con calle en Proyecto
AL OESTE: 13.40 Mts. con terreno municipal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 27 de Nov. de 1990.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

1-2-3

No. 2310

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 480/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCA CONFIA, S.N.C., en contra de los CC. JUAN ANTONIO LOPEZ CORTES Y BLANCA IRMA JUANGORENA MARTINEZ, se dictaron acuerdos con fechas cinco y ocho de noviembre de mil novecientos noventa, que en su parte conducente dicen:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Visto el escrito de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO: Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y en virtud de que el término concedido a los demandados para designar perito ha concluido; se les tiene por perdido ese derecho, así como conformes con el avalúo presentado por el perito de la parte actora en virtud de no haber objetado nada dentro del término que para ello se le concedió, en consecuencia se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales y designándose como perito común al Ing. EZEQUIEL F. CORTES HUBNER.-----

SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado:-----

PREDIO URBANO CONSTRUIDO: ubicado en la calle Jacaranda número 108 Lote 24 manzana 34 Fraccionamiento Arboledas de Santo Domingo. San Nicolás de la Garza, N.L. constante de una superficie de 112.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con lote 1, AL SUR: 15.00 metros con lote 23, AL ESTE: 7.50 metros con lote 2 y

21, AL OESTE: 7.50 metros con calle Jacaranda. Sirviendo de base para el remate, la cantidad comercial presentada en el avalúo o sea la cantidad de CINCUENTA MILLONEES DE PESOS M.N. = (00/100) en números redondos y con un valor físico de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

TERCERO: Se hace saber los licitadores que deseen intervenir a la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anúnciese por tres veces DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licda. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos; ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. - Conste. -

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

VILLAHERMOSA TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Visto el estado procesal y se acuerda:-----

UNICO: Con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de la Jurisdicción de SAN NICOLAS DE LA GARZA del Estado de NUEVO LEON, MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado fije en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, convocando postores los edictos ordenados en el auto de cinco de noviembre de mil novecientos noventa, transcribiéndose éste.-----

Notifíquese por estrados y cúmplase.-----

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licda. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.-----

-----Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ

No. 2313

INFORMACION AD-PERPETUAM.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA, DITO. JUDICIAL, COMALCALCO,
TABASCO.

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN.

En el Expediente Número 385/990, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ ARIAS, se dictó un proveído que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, SEPTIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTOS.- Por presentada MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ ARIAS, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones la casa marcada con el número 101 letra "E" de la Privada de Aquiles Serdán de esta ciudad y autorizando para oír y recibirlas al Licenciado ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, con Cédula Profesional Número 1115913, así como los Licenciados JUAN CABRERA AGUILAR Y OSCAR COLLADO MADRIGAL, y las señoras ELVIA LUGO HERNANDEZ y MARIA TERESA PALMA RAMOS, con su Escrito de Cuenta y Documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre la posesión que dice tener de un Predio Rústico denominado "SANTA MARIA", ubicado en la Ranchería Reyes Hernández Primera Sección perteneciente a este Municipio, así como para acreditar la causa generadora de

dicha posesión, para con posterioridad ejercitar la acción de Prescripción Positiva y convertirse en poseedor de pleno dominio sobre el Predio citado; lo anterior conforme a los siguientes puntos de hechos y consideraciones de Derechos que paso a enumerar, constante de una superficie de : 02-52-36 Has. (DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS) que se localiza con las medidas y colindancias siguientes al AL NORTE 38.82 MTS., y colinda con FLORA DAGDUG; AL SUR: 38.82 MTS., y colinda con CARRETERA VECINAL; AL ORIENTE 652 MTS., y colinda con SALVADOR ARIAS, y al OESTE con FRANCISCO JIMENEZ CORDOVA.- Con fundamento en los Artículos 870, 871, 904, 905, 906, 907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes en el Estado. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para su legal intervención. Para que sea recibida la información testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijándose en lugar públicos a solicitud del promovente en efecto y como la Ley manda publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivos dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villaher-

mosa, Tabasco, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado, del Palacio Municipal y lugares más concurridos y hecho lo anterior recíbese la información testimonial de los Señores MARIA DE LA LUZ ARIAS DE JIMENEZ y FRANCISCO JIMENEZ CORDOVA, quienes deberán comparecer a este Juzgado en fecha y hora que se señale en su oportunidad Procesal.- Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Ciudadano VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, Secretario Judicial que certifica y da fe.- Al calce Dos Firmas ilegibles, Rúbricas.-----

A PETICION DE PARTE INTERESADA PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE TRES DIAS Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CD. DE VILLAHERMO SA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. MEXICO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

3

No. 2312

DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MIGUEL A. GALLEGOS URIBE, mayor de edad y con domicilio en la Calle Plutarco Elías Calles s/n. de la Villa Playas del Rosario del Municipio del Centro se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 480.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 30.00 MTS. CON PROPIEDAD DE DIONICIO GALLEGOS P.
AL SUR.- 30.00 MTS. CON PROPIEDAD

DE MA. ISABEL GALLEGOS URIBE.
AL ESTE.- 16.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LORENZO MIRANDA.
AL OESTE.- 16.00 MTS. CON CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo

previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 24 de Noviembre de 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 2315

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

EDUARDO ALVA,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Número 212/990, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, promovido por la Licenciada GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco, "INVI-TAB", en contra de EDUARDO ALVA, se dictó el siguiente Acuerdo que a la Letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO., A
VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA.-----

Por presentada la Licenciada GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVI-TAB", como la acredita con la copia fotostática debidamente certificada notarialmente que exhibe de la Escritura Número 4,667, Volumen XL de fecha Cinco de Septiembre del Año de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, pasada ante la fé del Licenciado Carlos Marín Ortiz, Notario Público Número Catorce en este Estado, personalidad que en tal virtud se le reconoce para todos los efectos legales; con su Escrito de Cuenta y Documentos anexos, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el Segundo Piso del Edificio marcado con el Número 6 de la Avenida la Ceiba del Fraccionamiento Framboyanes de esta Ciudad, y

por autorizando para que en su nombre y representación las reciban conjunta o separadamente, a los CC. LICENCIADOS RAFAEL DOMINGUEZ AVALOS, MIGUEL ANGEL ESTRADA SANCHEZ, CARMEN TORRES TORRES, así como al Pasante de Derecho PABLO CONTRERAS PEREZ, demandando en la Vía Sumaria Civil, del C. EDUARDO ALVA, de domicilio ignorado, de quien reclama la Rescisión del Contrato de Compraventa con reserva de dominio, que celebró con su representado con fecha Veinte de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, respecto de la vivienda progresiva ubicada en el Lote Número 41 de la Manzana 15 del Fraccionamiento "LOMA DE OCULTZAPOTLAN" Centro Tabasco, y como consecuencia, la desocupación y entrega de dicha vivienda, así como el pago de Gastos y Costas que origine el presente Juicio. Con fundamento en los Artículos 2149, 2153, 2170, 2175, 2184, 2185, 2187, 2194, 2802, 2804, 2815, 2829, 2830, 2849, 2850 Fracción I y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 255, 258, 405 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la Demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Toda vez que según la constancia exhibida, el demandado EDUARDO ALVA, resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Ejuiciamien-

to Civil, notifíquese mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación.- Igualmente se tiene a dicha Actora por ofreciendo desde ahora las pruebas que a sus Intereses corresponde, las cuales se reservan para su debida oportunidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y de fé.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

3

No. 2314

INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

El C. JOSE ESTEBAN GARCIA AVALOS, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 064/990, ordenando la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil LIC. BEATRIZ M. VERA AGUAYO, su publicación por Edictos y avisos por auto de fecha Quince de Febrero de Mil Novecientos Noventa, con el objeto de acreditar la Posesión y pleno dominio sobre el PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Amado Nervo de la Villa de Macultepec, perteneciente a este

Municipio del Centro, con una superficie de 393.52 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con la SEÑORA HERMI-LA RAMON, con 29.27 MTS. AL SUR, con el SEÑOR CARMEN ORTIZ con 20.63 MTS. y del mismo lado con el SEÑOR MATEO ORTIZ, con 11.60 MTS. AL ESTE, con la CALLE AMADO NERVO, con 13.03 MTS. AL OESTE, con la SEÑORA FAUSTINA ORTIZ PEREZ, con 12.41 MTS. para que se declare que de Poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.-----

CO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DIPUESTO POR EL ARTICULO 2932 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO E. BUENDIA VAZQUEZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODI-

3

No. 2284

DENUNCIA DE TERRENOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARIA LUISA SIMBRON OLMEDO, mayor de edad con domicilio en la Avenida Universidad, Núm. 333, Col. El Recreo, de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 400.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA UNIVERSIDAD.
AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ESTE: 40.00 MTS. CON JORGE PEREZ CRUZ.

AL OESTE: 40.00 MTS. CON JORGE PEREZ CRUZ.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a 17 de Nov. de 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

Dr. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 2288

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el Exp. 257/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Sinfioriana Córdova May, en contra de los Sres. Rita y Feliciano de la Cruz Avalos, sus herederos, sus albaceas o quien sus derechos representen, se encuentra un proveído de fecha Dieciséis de Octubre del año actual, que copiado textualmente, dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA:-----

VISTOS: Por presentado la C. SINFORIANA CORDOVA MAY, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los señores Rita y Feliciano de la Cruz Avalos, sus Herederos, sus Albaceas o quien sus derechos representen, con domicilio Ignorado, así como del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con domicilio bien conocido en el Edificio que se ubica en la calle José N. Rovirosa, de esta ciudad. Con fundamento en los Artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y la forma propuestas. Fórmese expediente, registrese y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Con motivo de que los demandados RITA Y FELICIANA DE LA CRUZ AVALOS,

sus Herederos, sus Albaceas o quien sus derechos representen, son de domicilios Ignorados, como lo comprueba el actor con la Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse EDICTOS que se publicarán por Tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a los demandados RITA Y FELICIANA DE LA CRUZ AVALOS, sus herederos, sus albaceas o quien sus derechos representen, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de los traslados dentro del término de TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última notificación de los Edictos. Y por cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, córrasele traslado en el domicilio señalado, haciéndole entrega de las copias aducidas para que, en el término de Nueve días, produzca su contestación. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre, a los Licenciados Roberto Izquierdo de los Santos o Jorge Manuel Rodríguez Vidal, en el domicilio que se indica en su escrito inicial de demanda. En cuanto a que confiere Mandato Judicial a los Licenciados antes mencionados, requiérase a la actora para su ratificación, conforme al Artículo 2,496 del Código Civil, para lo cual deberán comparecer en cualquier día y hora hábil después de las Trece horas, para la ratificación del mismo. Notifíquese personalmente

y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial "D", Eva Cervantes Contreras, que certifica y da fe.

Seguidamente, se publicó el proveído bajo el número 257/990. Conste.-----

El veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa, siendo las nueve horas con veinte minutos, el suscrito Actuario Judicial, Ciudadano Ricardo Manuel Estrella Colorado, notificó el acuerdo que antecede al Ciudadano Licenciado Jorge Manuel Rodríguez Vidal, en su carácter de autorizado por la parte actora, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, quien se encuentra presente en los estrados de este Juzgado, y enterado manifiesta que se da por legalmente notificado de su contenido íntegro, a la vez que lo lee y firma al calce del presente, para una mayor constancia y efectos legales a que haya lugar.-----Doy fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

C. EVA CERVANTES CONTRERAS

3

No. 2307

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

Villahermosa, Tab., Noviembre 23 de 1990.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 143/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. FAUSTO D. AGUILAR PEÑA, Mandatario de BANAMEX, S.N.C., en contra del C. JULIO CESAR HERNANDEZ GUZMAN, con fecha veintidos de octubre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA-----

Visto el escrito de cuenta y se acuerda: PRIMERO - Como lo solicita el actor, se tiene por perdido del derecho de Acreedor Reembargante BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., para exhibir Dictamen Pericial por no haberlo presentado dentro del término concedido - SEGUNDO - Tomando en consideración que como lo hace notar el ejecutante, el valor mayor fijado a los inmuebles sujetos a este procedimiento lo proporcionó el perito por el designado, se aprueba para todos los efectos legales el dictamen elaborado por el ARQ. CESAR ZURITA CAMPOS, TERCERO - Como lo solicita el ejecutante y con apoyo en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549 relativos del de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bien inmueble a).- PREDIO

RUSTICO.- Ubicado a las orillas del Río Pichucalco, cercano a la Carretera Alvarado-Guardacostas en la Ranchería Alvarado Primera Sección del Poblado Playas del Rosario, Municipio del Centro Tabasco con una superficie de 5-92-09-Has., localizado dentro de las medidas y colindancias especificadas en el avalúo al que le fué fijado un valor pericial de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad b).- PREDIO URBANO, Ubicado en la Carretera sin nombre y sin número del Periferico Carlos Pellicer Cámara, en Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 175.48 M2. localizado dentro de las medidas y colindancias especificadas en el avalúo: al que le fué fijado un valor pericial de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que servirá de base y es postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio citado, sito en la esquina que forman las Calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios mas concurridos de esta Capital, convocando Postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe ---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. EIDELINA FLORES FLOTA.

3

No. 2308

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

JOSE DE LOS SANTOS AVALOS, mayor de edad, con domicilio en la calle Acceso Prolongación Paseo de la Sierra, s/n. Col. Primero de Mayo, de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 192.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.00 Mts. con zona pantanosa.
AL SUR: 6.00 Mts. con calle de acceso.

AL ESTE: 32.00 Mts. con zona pantanosa.
AL OESTE: 32.00 Mts. con Rita Acuña.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 20 de Octubre de 1990

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO.

Dr. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ABDEHMAN GARCIA RUIZ

3

No. 2316

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Que en el Expediente Número 001/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, y en Ejercicio de la acción cambiaria directa, promovida por el C. JOSE CENOVIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ, en contra de ANTONIO PALACIOS H., y/o BERNARDINO ANTONIO PALACIOS HUEPA, que con fecha Tres de Noviembre de Mil Novecientos Noventa, se dictó un Auto que a la letra dice:-----

El Tres de Noviembre de Mil Novecientos Noventa, la Secretaría da cuenta al C. Juez con el Escrito del C. JOSE CENOVIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ, CONSTE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO., A (3) TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

A sus Autos el Escrito del C. JOSE CENOVIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ, para que obre como proceda y se acuerda.-----

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado JOSE CENOVIO TOMAS BONILLA, en su Escrito de Cuenta, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Subasta en el Recinto de este Juzgado en los términos ordenado en el Auto de fecha Ocho de Marzo del presente Año, en consecuencia expídanse los Edictos y avisos correspondientes con transcripción del Auto citado y de éste.-----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se fijó el Acuerdo. Conste.-----

En Ocho de Marzo de Mil Novecientos Noventa, la Secretaría da cuenta al Ciudadano

Juez con un Escrito del C. JOSE CENOVIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ, recibido con fecha Veinte de Enero del Año en curso. Conste

ACUERDO.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Visto el Escrito de Cuenta, se acuerda.--

PRIMERO.- Como lo solicita el Actor JOSE CENOVIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ, téngase por aprobado el avalúo presentado por el Ing. GUSTAVO ESPINOZA AYALA, toda vez de no haber sido objetado por las partes, dentro del término que se les concedió, se aprueba el mismo para todos los efectos de Ley.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio 543, 532, 577, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, y para que tenga lugar la diligencia de remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien Inmueble embargado, mismo que se encuentra ubicado en Calle Macuspana, Edificio Treinta y Cinco, Depto. 35 "C" Fracc. Plaza Villahermosa, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndose las publicaciones por Tres veces dentro de Nueve Días por tratarse de bien Inmueble, así como también fijense en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad. Será Postura Legal la que cubra las Dos Terceras partes de la cantidad de \$

13,571,250.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponda a la parte alícuota o sea el Cincuenta por Ciento de la Propiedad, en que fue valuado dicho Inmueble o sea \$ 9,047,500.00 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para tomar parte en la Subasta, debiendo los licitadores consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia una cantidad por lo menos al Diez por Ciento en efectivo del valor fijado para llevar a cabo la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Se le tiene por perdido el derecho al Acreedor embargante en virtud de no haber cumplido con lo ordenado en acuerdo de fecha Seis de Octubre del Año pasado; por lo que se debe estar a lo dispuesto en el Punto Primero y Segundo del presente Proveído.

Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.

Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, ante la Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se fijó el Acuerdo.- Conste.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL
C. DALIA MARTINEZ PEREZ.

No. 2348

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.C. MARTHA ELIZABETH MANZO BERNAL
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 347/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MIGUEL ANGEL LOPEZ PRIEGO, con fecha ocho de noviembre del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----
---JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A (8) OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ---VISTO lo de cuenta, se acuerda: ---1o - Como lo solicita el promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ PRIEGO, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se tiene a la demandada MARTHA ELIZABETH MANZO BERNAL, por contestada la demanda en sentido afirmativo y por presuntamente confesa de todos y cada uno de los puntos que dejó de contestar y la cual fue instaurada en su

contra por el actor Miguel Angel López Priego, por lo que se le declara perdido sus derechos y el término para ejercitarlos y en virtud de no señalar domicilio para recibir citas y notificaciones, las subsecuentes le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado y aún las de carácter personal, declarándose a la demandada en REBELDIA por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ---2o --Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil en Vigor, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS FATALES y comunes para ambas partes y que empezará a contar a partir del día siguiente de que se notifique este proveído, del que se ordena expedir edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar a la demandada - Notifíquese por estrados - Cúmplase -----Lo proveyó y firma el

Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de los Familiar de éste Primer Partido Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que autoriza y da fé - Dos firmas ilegibles - Rúbrica - Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 9 de Noviembre de 1990 - Conste - Una firma ilegible -----

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ELIZABETH ALVAREZ GUTIERREZ

2

No. 2323

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.C. ARACELI VAZQUEZ RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente 314/990, relativo al Juicio Ordinaria de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ADIEL RUIZ MARTINEZ, en contra de USTED, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:
" JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, AGOSTO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - VISTOS - Por presentado ADIEL RUIZ MARTINEZ, por sus propios derechos; señalando como domicilio para oír recibir citas y notificaciones el Edificio del Partido Revolucionario Institucional sito en la calle 5 de mayo S/N de esta Ciudad, autorizando para que las oiga y reciba al C. JESUS MAGAÑA HERNANDEZ con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de ARACELI VAZQUEZ RAMIREZ, de domicilio ignorado. - De conformidad con los artículos 266, 267, y demás relativos del Código Civil en Vigor 254, 255, 258, 259 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese

expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad - En virtud de que según se advierte de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, que la demanda es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se ordena su notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la entidad, haciéndosele saber a la demandada ARACELI VAZQUEZ RAMIREZ que dentro del término de TREINTA DIAS hábiles a partir de la última publicación del edicto ocurra ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda exhibida y que deberá contestar dentro del termino de NUEVE DIAS computables a partir de la notificación, ya que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos constitutivos de la demanda, deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones ya que de no hacer las subsecuentes

notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, expidánse al actor los edictos correspondientes para su publicación. - Notifíquese personalmente. - Cúmplase. - Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURRILLO Juez primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ Secretario Judicial, que certifica y da fé. ---"
AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS -----
EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ

23

No. 2311

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 372/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC GUADALUPE SOLIS VILLEGAS, en contra del C. ALBERTO DE LOS SANTOS PEREZ, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA TABASCO A CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

PRIMERO. Como lo pide el Lic. GUADALUPE SOLIS VILLEGAS en su escrito de cuenta se tiene por aprobado los avalúos para todos los efectos que haya lugar en virtud de que se conformó con el emitido por el Arquitecto EDBERTO MEMBREÑO JUAREZ.

SEGUNDO. Igualmente como lo solicita el ejecutante y con apoyo en los artículos 1410, 1411, aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y demás relativos del de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicando supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el arquitecto EDBERTO MEMBREÑO JUAREZ, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle Buenavista número 500 de la Colonia Atasta de Serra, Villahermosa Tabasco, con una superficie de 37 80 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo y que le fué fijado un valor comercial de \$33'000 00 00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M N 00'100) en números redondos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de las que le sirve de base al remate.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberá depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calles Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio citado, anunciase por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad,

fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO: EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ
2 3

No. 2320

DIVORCIO NECESARIO

C. NOE IZQUIERDO SILVANO
A DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace del conocimiento que en el expediente civil número 351/99 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por FLORINDA LOPEZ RAMOS, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:

"AUTO DE INICIO" - JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:

Por presentada FLORINDA LOPEZ RAMOS, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los CC. CESAR A. GONZALEZ COLLADO Y ZENAIDO GONZALEZ LOPEZ, en domicilio en la calle Principal de la Zona Urbana del Ejido General Pedro C. Colorado de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de NOE IZQUIERDO

SILVANO, quien es de domicilio IGNORADO Fundándose en la causal prevista en la fracción V del Artículo 267 del Código Civil. Con fundamento en los artículos 254, 255, y 258 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso de su inicio a la Superioridad Tomando en consideración que el demandado es de domicilio ignorado según dice la promovente en tal virtud con apoyo en el numeral 121 fracción II del Código de Proceder en la Materia, expídanse edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al citado demandado que deberá de presentarse ante este Tribunal a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días computables, mismo que empezará a contar al día siguiente de la última fecha de la

publicación de los edictos, apercibiéndola que de no hacerlo así, se dará por efectuado el emplazamiento y que el día siguiente de este empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerdo, mandó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano Secretario Judicial ALFONSO ACUÑA ACUÑA, que autoriza. Doy Fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
ALFONSO ACUÑA ACUÑA
2 3

No.2347

INFORMACION AD—PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA

"... Que en el Expediente Civil número 155/990, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD=PERPETUAM, promovido por el C. JESUS PEREZ CORREA, con fecha (21) Veintiuno de Noviembre de (1990) Mil Novecientos Noventa, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTO: La Razón Secretarial; se acuerda:-- 1/o.-- Por presentado el C. JESUS PEREZ CORREA, con su escrito de cuenta, documentos consistentes: Certificado Negativo, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad: Racibo Oficial "A", expedido por la Tesorería Municipal, de Jalapa, Tabasco, a nombre del promovente; Plano de un Predio Rústico a nombre del actor; Constancia expedida por el Delegado Municipal y el Presidente de la Asociación Delegacional de la Pequeña Propiedad de la Ranchería Chipilinar Primera Sección de éste municipio de Jalapa, Tabasco; y copias simples que acompañan, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD=PERPETUAM para acreditar el derecho de Posesión que ha tenido respecto al predio Rústico ubicado en la Ranchería Chipilinar Primera Sección de éste Municipio de Jalapa, Tabasco, cuya superficie es de 2-50-00 Has., (Dos hectáreas, Cincuenta Centiáreas), dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 125.00 Mts, con propiedad de Raymundo Pérez, al Sur, 109.00 Mts. con camino a Jalapa; al Este, en dos medidas 87.00 y 126.67 Mts. con propiedad de Idelfonso Bo-

canegra; y al Oeste, en dos medidas, 144.00 y 70.00 Mts, con propiedad de Rodolfo Bocanegra, como lo acredita con el plano correspondiente.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 790, 794, 806, 807, 823, 825, 1,135, 1,136, 1,151, 1,152 Fracción 1, 2,932 y demás relativos del Código Civil en vigor y los numerales 1, 2, 44, 55, 121 Fracción III, 151, 870, 872, 904, 906, 907, 908, y demás correlativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le corresponda, así como al Registrador Público de la Propiedad del Comercio de ésta Ciudad, para que manifieste lo que a sus derechos convenga, con fundamento en los Artículos 2,932 y 2,933 del Código Civil en Vigor, expídanse los Edictos para su publicación por Tres veces de Tres en Tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbres para que la persona o personas que se crean con mejor derecho o igual derecho, comparezcan a deducirlo en un término no mayor de Treinta Días a partir de la fijación de los avisos y hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para recibir la Información Testimonial, con la Citación del Representante Social Adscrito y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Municipio, así como los colindantes del... predio.-- 3/o.- Se tiene como domicilio del Actor para recibir y oír citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado y autorizando para

tales efectos al C. Estudiante de Derechos AGUSTIN MAYO CRUZ --- Notifíquese y Cúmplase.-- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de la Mesa Civil el Licenciado CARLOS ARTURO GUZMAN RIVERO, quien certifica y da fé.....Rúbricas.- Dos firmas ilegibles.....

Para su publicación por Tres veces de Tres en Tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de Mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Veintidos días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. CARLOS ARTURO GUZMAN RIVERO

FUE PAGADO EN ESTA RECEPTORIA DE RENTAS A MI CARGO EL DERECHO DE PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL EDO. COBRADO SEGUN RBO. OFCL. "B" (A583559), EXPEDIDO HOY.

JALAPA, TAB. A 26 DE NOVIEMBRE DE 1990.
EL RECEPTOR DE RENTAS.

Po. C.P. ANGEL DE LOS S. TINOCO GARCIA.

1 2 3

No. 2376

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO
Cunduacán, Tab., a 30 de Mayo de 1990

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 459/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACION DE ESCRITURA, promovido por Lorenza Arias Rabanales, en contra de Hipólito de la Cruz Arias y José Mercedes Montejo Pérez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se dictó un acuerdo que en su punto conducente dice: "...2o.- Asimismo y por haberlo solicitado también en su escrito recibido con fecha once de mayo del presente año, y con fun-

damento en el artículo 265 del Código Procesal Civil en vigor, se declara en rebeldía al demandado Hipólito de la Cruz Arias, y se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas, mismo que empezará a correr al día siguiente de que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído conforme el artículo 618 del Ordenamiento Procesal anteriormente invocado. En consecuencia expídanse a la interesada los edictos correspondientes para los efectos de su publicación..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los treinta días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa, en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA

1-2-

No. 2377

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 72/990, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la C. Manuela Jiménez Priego, con fecha ocho de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

a sus autos el escrito de Manuela Jiménez Priego, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el promoviente en su escrito de cuenta, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara la rebeldía en que ha incurrido al demandado Gonzalo Mendoza, toda vez que de no haber ocurri-

do antes esta autoridad a recoger las copias de traslado y como consecuencia de ello, de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndolo asimismo presuntamente confeso de los hechos que integra la misma, y por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

SEGUNDO.- Por otra parte y de conformidad con lo previsto por el numeral 408 del Código Procesal Civil, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales y comunes para ambas partes, debiéndose hacer las publicaciones de este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo prevee el numeral 618 del antes citados, haciéndosele saber a las partes, que el término de referencia comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del

edicto correspondiente.

Notifíquese por estrados

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Primero de lo Civil, por ante la Mesa de la Mesa Judicial que certifica y da fé.

Y por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

1-2

No. 2378

PRESCRIPCION POSITIVA

C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE ESTA JURISDICCION.
P R E S E N T E

Que en el expediente civil número 383/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de **PRESCRIPCION POSITIVA**, promovido por **AURELIO GARCIA MARTINEZ** y **MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE GARCIA**, en contra de Usted, con esta fecha se dictó un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, Octubre Cinco de Mil Novecientos Noventa..

Vistos: atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee.- Téngase por presentado al C. Aurelio García Martínez, representante común en la presente causa, con su escrito de cuenta por el cual solicita se declare en rebeldía al demandado y se acuerda: Tomando en consideración que el

C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, consta en autos que fue legalmente notificado y emplazado a Juicio, y que ha transcurrido el término legal concedido, sin que haya contestado la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntamente confeso de los puntos de los hechos que constituyen la demanda y se manda a recibir el negocio a pruebas, de conformidad con el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de acuerdo con el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; asimismo hágasele saber al demandado que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por

los Estrados del Juzgado.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Licenciada Edith González Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Secretaria Judicial de la Mesa Civil, Pasante de Derecho, Carmita Sánchez Madrigal, que certifica y da fé.- **FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.-**

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.-

LA SECRETARIA JUD. CIVIL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

1-2

No. 2290

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO, EN GENERAL:

Que en el expediente número 133/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, endosatario en procuración de BANCOMER S.N.C., en contra del C. PABLO CASTELLANOS HERNANDEZ, con fecha diez de noviembre del presente año, se dictó un auto que, copiado a la letra, dice:---

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Visto el escrito con que se da cuenta esta Secretaría, se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y toda vez que el demandado no designó perito valuador dentro del término concedido, ni perito del actor, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, y se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar, el exhibido por el actor, el cual se encuentra agregado en autos. SEGUNDO.- Consecuente y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS: a).- Predio Rústico denominado lote número 0000027, ubicado en la Colonia Agrícola EN ENCANTO,

Municipio de Juárez, Chiapas, con superficie de 100-00-00 hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte: 700 metros con el Paraiso y Recreo; al Sur: 640 metros con lote número 26; al Este: 1,560 metros con lote número 29 y; al Oeste: 1,420 metros con lote número 38, inscrito con el siguiente antecedente de registro número Uno del Índice de Documentos Privados, de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en Juárez, Chiapas. Sirviendo de base para el remate de dicho bien, el valor asignado por el perito común; es decir, la suma de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; o sea, la suma de \$33'000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). - TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda Planta del Citado Edificio, sito en la esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad.- CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble ubicado fuera de esta Jurisdicción anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de

Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, de esta Ciudad y de Juárez, Chiapas, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA MAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles - Rúbricas -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

3

No 2291

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL

Hago de su conocimiento que el Señor HIPOLITO GARCIA HERNANDEZ, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, un juicio relativo a la Via de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la Posesión, bajo el número 526/990, ordenando la C. Juez por Auto de fecha Veintisiete de octubre del presente año, su publicación de Edictos, respecto a un Predio RUSTICO, ubicado en la RANCHERIA RIVERA ALTA aproximadamente en el kilómetro 2.5 de la carretera Nacajuca-Jalpa de Méndez de este Municipio, mismo que tiene una superficie de 1-09-80 Has. UNA HECTAREA,

NUEVE AREAS Y OCHENTA CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 46.50 metros con CARRETERA JALPA-NACAJUCA; AL SUR, en 46.00 metros con FRANCISCO GARCIA MAY; AL ESTE, en 236.00 metros con FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ Y, AL OESTE, en 241.40 metros con LAZARO FRIAS TRINIDAD. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE, DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION. -----

LA SECRETARIA JUD. CIVIL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

3

No. 2379

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general que LETICIA PEREZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, bajo el número 419/990 ordenando la Ciudadana Juez del conocimiento la publicación por Edicto del proveído de fecha dieciséis de agosto del presente año, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad respecto de un predio urbano ubicado en la calle Morelos de la Villa de Tepetitán de este Municipio, con una superficie de 240.00 M2. Doscien-

tos Cuarenta Metros Cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 15.00 mts., con Lote de Maria de J. Alamilla G.; AL SUR, 15.00 mts. con posesión de Carmen Vidal Alvarez, AL ESTE 16.00 mts. con calle Morelos y al OESTE 16.00 mts. con el Fundo Legal.- Se le dió intervención al Ministerio Público de esta Jurisdicción.

Lo que hago del conocimiento al público en general y para la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Ins-

tancia de Macuspana, Tabasco, a deducirlos en un término de TREINTA DIAS y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
Macuspana, Tab., 8 de noviembre de 1990

C. Griselda de la Cruz Salvador

1-2-3

No. 2306

VIA SUMARIA CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. LUIS HUGO CASTILLO MORALES Y TERESA DIAZ DE CASTILLO
DONDE SE ENCUENTREN:

EL C. GABINO DORANTE QUIJANO, promovió Juicio en la Vía Sumaria Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura de Compraventa, en contra de Ustedes, ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Centro, bajo el expediente número 325/990, ordenando, el C. Juez Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, su notificación por EDICTOS, en virtud de ser de domicilios ignorados y cuyas publicaciones serán de TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de Mayor Circulación que se edi-

tan en esta Ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado, dentro del término de VEINTE DIAS, contados a partir de la última publicación de los Edictos; empezando a correr el término para contestar la demanda desde entonces.

EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION DE TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD. EXPIDO EL PRE-

SENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA ANTONIA RAMON PAYRO

3

No 2285

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 140/990 promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ Endosatario en Procuración de BANCA CONFIA S N C, en contra de los señores JOSE LUIS FUENTE DE MARIA CELL Y BELBETH HERNANDEZ GUZMAN por auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda el siguiente Bien Inmueble ubicado en la Avenida Martínez de Cananea del Area Habitacional de la Ciudad Industrial de esta Ciudad, constante de una superficie de doscientos trece metros cuadrados, medidas y colindancias obran en el expediente Sirve de base para la Subasta de

dicho predio la Suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, asignado como valor comercial por el perito valuador, y es postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la planta alta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el diez por ciento del valor pericial tomado como base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, y practiquense las publicaciones prevenidas por los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU

PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

ATENTAMENTE
LA SRIA JUDICIAL

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

3

No. 2287

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.C. PAULINO GERONIMO MONTERO
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 299/990, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Flor de Dalia Hernández Jiménez, en contra de Usted, con fecha Veinticinco de Octubre del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Vistos: El estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito presentado por la actora, se ACUERDA: 1o.- Apareciendo que, efectivamente, el C. Paulino Gerónimo Montero, no constestó la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal que se le concedió; no obstante las publicaciones giradas en su

favor, a petición de la actora y con fundamento en los artículos 132, 265, 616, 617 y 618 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se tiene por perdido su derecho para hacerlo y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar, y todas las resoluciones que de ahí en adelante que recaigan en el presente asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellas, además en la lista de acuerdos, cédula, conteniendo copia de la resolución de que se trate, a excepción de ésta, que deberá publicarse por medio de Edictos que se insertarán por dos veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se manda a recibir el juicio a prueba por el término de diez días fatales. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. — Así lo

acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco; por y ante la C. Licenciada Neri Albani Rodríguez Torres, Segunda Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

C. LIC. NERI ALBANI RODRIGUEZ TORRES

3

No. 2309

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
EN CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TAB. A 17 DE NOVIEMBRE
DE 1990

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 541/990 relativo al Juicio de Información de Dominio, Promovido por EVANGELINA MARIN IZQUIERDO, se dictó un acuerdo que a letra dice: "JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Vistos. La cuenta Secretarial, se acuerda: 1o.- Se tiene por presentada a la señora EVANGELINA MARIN IZQUIERDO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña en original con sus respectivas copias simples, con domicilio en la Calle Ramón Mendoza H. de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y Representación oiga citas y notificaciones al C. LIC. JONAS QUIROGA VALENZUELA, Defensor de Oficio Adscrito a este Juzgado, en el domicilio ubicado en la Casa marcada con el número 123 de esta misma Ciudad de Cunduacán, Tabasco; por medio del cual viene a promover en la vía de jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio respecto de un predio Urbano que posee en esta Ciudad, desde hace más de veinte años, con una superficie de 1760.26 M2 MIL SETECIENTOS SESENTA METROS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, según plano que anexa, fundándose desde luego en los puntos de hechos y consideraciones legales que estimo pertinentes. 2o. Con fundamen-

to en el artículo 2932, 2933, 2934 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado; 1, 2, 870, 871, 872, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil Vigente en el Estado; 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se da entrada a la solicitud en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese le vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para la intervención que por Ley le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3o.- Asimismo dese le vista al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como también deberá darse vista al Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en el artículo 103, 104, 108 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, remítase atento exhorto al C. Juez Mixto de esa Jurisdicción, para que en auxilio y cooperación de este H. Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público mencionado con anterioridad. 4o.- Con fundamento en el Cuarto párrafo del artículo 2932 del Código Procesal Civil en vigor, expídanse a la interesada los edictos correspondientes,

para que sean publicados de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Otro Periódico de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas. 5o.- Se aceptan en su totalidad las pruebas ofrecidas por no ser contrarias a la moral ni al derecho, debiéndose señalar fecha y hora para el desahogo de las pruebas que así lo requieran, en el momento procesal oportuno. Notifíquese Personalmente y Cumplase. Así lo proveyo, mandó y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

No. 2317

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE
COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO

C. JOSE LUIS LEIBA CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Civil número 351/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. ESTELA SANCHEZ MEDINA, en contra de JOSE LUIS LEIBA CRUZ, con fecha trece de Septiembre del presente año, se dictó un Auto de Inicio, que copiado a la letra dice: "JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - 1/o.- Por presentada la C. ESTELA SANCHEZ

MEDINA, por su propio derecho, señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. EVELSAIN LEON MENDOZA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO, en contra del C. JOSE LUIS LEIBA CRUZ, con domicilio ignorado. Fundando su acción en los Artículos 266, 267 fracciones XI y XII del Código Civil en Vigor. Así mismo, se le tiene por ofreciendo sus pruebas, las cuales serán tomadas en consideración, en su momento procesal oportuno. 2/o.- Con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 266, 267 fracciones XI y XII de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, 142, 143, 144, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3/o.- En virtud de que con el oficio que acompaña el actor, en su escrito de cuenta, se acredita que el demandado JOSE LUIS LEIBA CRUZ, es de domicilio ignorado, por tanto, se ordena su emplazamiento a través de edictos

que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que se le concede el término de CUARENTA DIAS, contados al día siguiente de la última publicación para que pase ante éste Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente de que lo haga o de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente CONFESO de los hechos aducidos a la misma, asimismo deberá

señalar persona y domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, de lo contrario le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado - 4/o - Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de DIEZ DIAS fatales y comunes, mismos que se computará al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda, salvo reconvencción o compensación - 5/o - Expidanse los edictos a publicar. Notifíquese personalmente - Cúmplase - Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS FIDIAS SAENZ DIAZ, entre la C LICDA HURI TRUJILLO PEREGRINO, Secretaria Judicial, con quien actúa que autoriza y da fé - Dos firmas ilegibles

Rúbricas "

Lo que se transcribe para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro Periódico Oficial de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco

LA SECRETARIA JUDICIAL
C LICDA HURI TRUJILLO PEREGRINO

3

No. 2318

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente mercantil número 276-989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de MANUEL ANTONIO FUENTES PRIEGO Y ELSA SIQUEIRO DE FUENTES, se señalaran las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en el Local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, con rebaja del VEINTE POR CIENTO de la tasación de los siguientes bienes:

a) - Un sofá tipo Lobeside para dos personas en buen estado, con un valor pericial de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M N)

b) - Un sillón individual de terciopano, en

color café floreado, valuado en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M N)

c) - Una maquina de coser marca Singer tipo "FACILITA" con gabinete valuada en \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M N)

d) - Un refrigerador marca Friend Luxe en color café, valuado en la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M N)

e) - Un comedor con tres sillas de madera, pintado de color café, con un valor comercial de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M N)

SE CONVOCAN POSTORES - Sera postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de los bienes sujetos a remate, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual o por lo menos al

diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

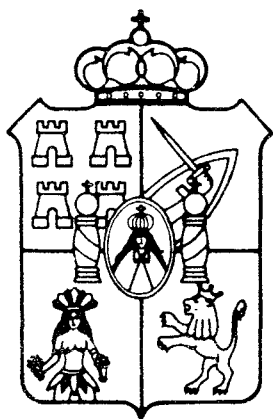
Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y para que sea fijado en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, para los efectos y fines legales insertados - Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

C ANTONIO MARTINEZ NARANJO

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre sin, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77 83 de Villahermosa, Tabasco